

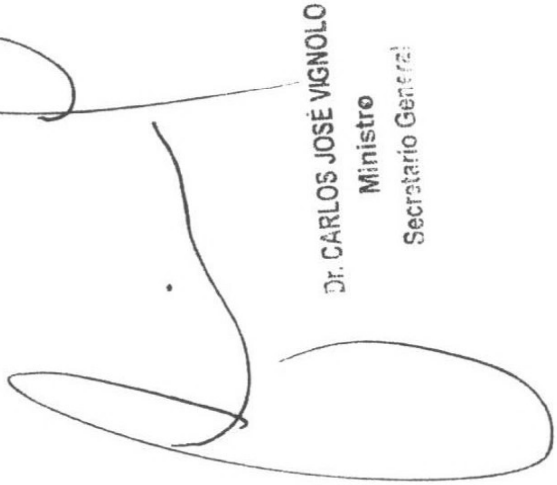
...///

- Hoja N° 5 -

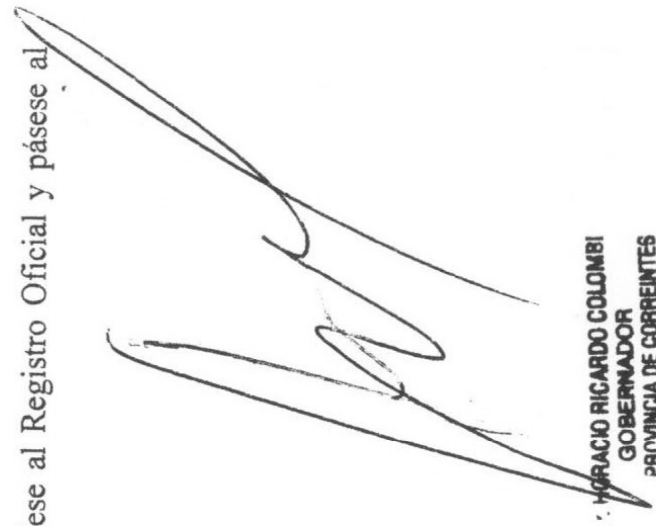
**ARTÍCULO 9:** El Reglamento de Funcionamiento debe ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, y rige la forma de trabajo de la Escuela de Gobierno, su conformación, plan de estudios y todo lo que las autoridades consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 10:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 11:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

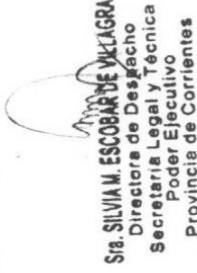


Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO  
Ministro  
Secretario General

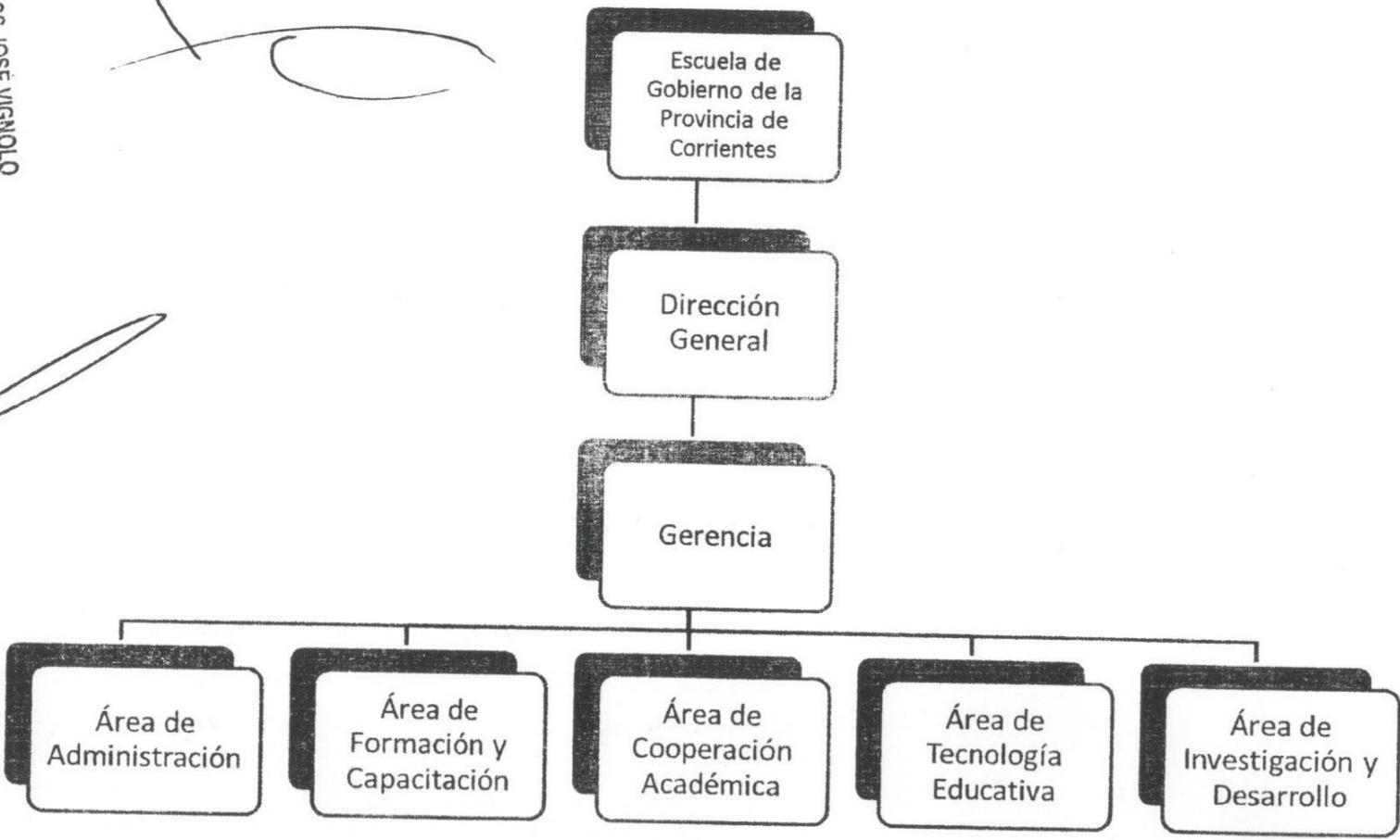


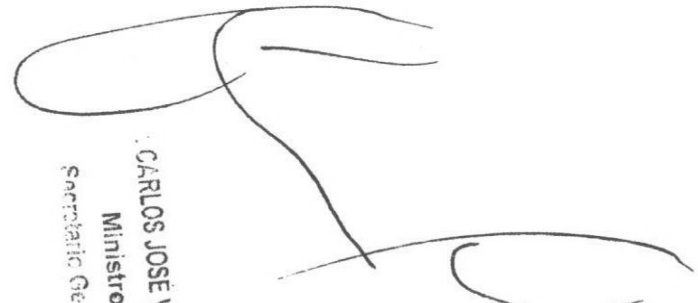
HORACIO RICARDO COLOMBI  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO Que la presente fotocopia  
concuerda fielmente con su original.  
Corrientes, *7 de Octubre* de *2016*



Sra. SILVIA M. ESCOBAR DE VIALAGRA  
Directora de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Poder Ejecutivo  
Provincia de Corrientes



  
CARLOS JOSE VIGNOLO  
Ministro  
Secretaría General

  
HORACIO RICARDO COLOMBARI  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE CORRIENTES

**VISTO:**

La Escuela de Gobierno impulsada por el Gobernador de la provincia y el Pacto Correntino Para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que la política pública de Modernización del Estado, enunciada en el punto 9 del Pacto Correntino Para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, requiere la transformación de las estructuras administrativas y funcionales, la formación de los recursos humanos provinciales y municipales, la adecuación de procesos y tecnologías para un nuevo modelo de gestión de cooperación público-privada, que potencie la capacidad de respuesta del estado provincial a las necesidades de los ciudadanos y promueva mejoras en su calidad de vida.

Que este compromiso, como lo expresa el mismo pacto, implica aportar mayor calidad al sistema democrático, facilitando la construcción de una gobernabilidad participativa y en tal sentido, en el Punto 10, se acuerda la política de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus capacidades.

Que para cumplir con esta finalidad, el Gobierno Provincial pretende afianzar una nueva forma de vinculación con la sociedad civil, de gobernanza, como la lograda en el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y Desarrollo Social a través del Plan Estratégico Participativo, estableciendo mayores acciones de coordinación y cooperación con otras instituciones y organizaciones, públicas y privadas de los distintos niveles territoriales y el compromiso de los actores sociales en la solución de los problemas públicos.

Que por tales razones, se considera necesaria la creación de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes como un órgano desconcentrado en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia directa del titular del Gobierno provincial, con el que se relaciona a través del Ministerio Secretaría General.

Que las acciones de la Escuela de Gobierno estarán dirigidas al personal del Poder Ejecutivo provincial, en sus distintas modalidades, de sus organismos descentralizados, autárquicos y empresas del estado o con participación estatal provincial, al personal de las municipalidades de la provincia, a las personas pertenecientes a organizaciones de los distintos ámbitos de la sociedad civil y ciudadanos en general.

Sigue hoja 2///...



Que esta Escuela de Gobierno, tiene como objetivo general, brindar a sus asistentes conocimientos, herramientas técnicas y de gestión que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y a la formación de liderazgos colaborativos en materia de políticas públicas, para mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la provincia a través de la democracia participativa.

Que a través de la misma se propone la generación de conocimiento científico y formación integral, continua y de excelencia en materia de liderazgo de procesos de democratización, transformación y modernización, en los distintos ámbitos del desarrollo, social, económico, político e institucional.

Que son objetivos específicos de la Escuela de Gobierno, Contribuir a la conformación de equipos de trabajo permanentes, capacidad instalada en materia administrativa, técnica y especializada, que posibilite a los sucesivos gobiernos contar con conocimientos, experiencias e información adecuada para la continuidad de las políticas públicas a través de la planificación y de la democracia participativa; desarrollar un espacio de formación complementaria e investigación, con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión gubernamental y de las organizaciones de la sociedad civil, en el diseño y la implementación de políticas públicas.

Que la Escuela de Gobierno pretende la integración de sus egresados a planteles de alta gerencia, directivos, profesionales y técnicos, y procurar una formación de excelencia de acuerdo con los máximos estándares académicos nacionales.

Que de conformidad al artículo 74 de la Ley N° 3.460, que establece que la desconcentración puede hacerse por reglamento, el Poder Ejecutivo crea por decreto los órganos desconcentrados que considera necesarios para el cumplimiento de los objetivos prioritarios de las políticas de gobierno y del Pacto Correntino Para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social.

Por ello, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO  
Ministro  
Secretario General

Sigue hoja 3/1/1.

**ARTÍCULO 1°: CREÁSE** la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes como órgano desconcentrado en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia directa del titular del Gobierno provincial, cuya estructura administrativa y presupuesto están contenidos en el Ministerio Secretaría General.

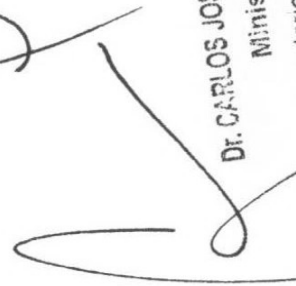
**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** la estructura orgánica de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes que a continuación se detalla, con el organigrama que como anexo forma parte del presente:

1. Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes.
  - 1.1. Dirección General
    - 1.1.2 Gerencia
      - a) Área de Administración
      - b) Área de Formación y Capacitación
      - c) Área Cooperación Académica
      - d) Área de Tecnología Educativa
      - e) Área de Investigación y Desarrollo

**ARTÍCULO 3°: LA** Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes tiene como objetivo general, brindar a sus asistentes conocimientos, herramientas técnicas y de gestión que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y a la formación de liderazgos colaborativos en materia de políticas públicas, para mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la provincia a través de la democracia participativa.

**ARTÍCULO 4°: LOS** objetivos específicos son los siguientes:

- a. Contribuir a la conformación de equipos de trabajo permanentes, capacidad instalada en materia administrativa, técnica y especializada, que posibilite a los sucesivos gobiernos contar con conocimientos, experiencias e información adecuada para la continuidad de las políticas públicas a través de la planificación y de la democracia participativa.
- b. Establecer ámbitos de formación complementaria, de investigación y desarrollo, con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión gubernamental y de las organizaciones de la sociedad civil, en el diseño y la implementación de políticas públicas.
- c. Promover la consideración de los títulos que otorga como antecedentes de alto valor en la promoción de cargos del sector público y la integración de sus egresados a planteles de alta gerencia, directivos, profesionales y técnicos.



Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO  
Ministro  
Secretario General

Sigue hoja 4/1/1.



- d. Procurar una formación de excelencia de acuerdo con los máximos estándares académicos nacionales.

**ARTÍCULO 5°:** LA Escuela de Gobierno tiene como destinatarios de sus capacitaciones:

- a- Al personal del Poder Ejecutivo provincial, en sus distintas modalidades, de sus organismos descentralizados, autárquicos y empresas del estado o con participación estatal provincial,
- b- Al personal de las municipalidades de la provincia que suscriban los respectivos convenios.
- c- A las personas pertenecientes a organizaciones de los distintos ámbitos de la sociedad civil
- d- A los ciudadanos interesados en general.

**ARTÍCULO 6°:** LA Escuela de Gobierno, tiene como pautas generales de organización, las siguientes:

- a. Los alumnos pueden acceder a la Escuela con el título o certificado de estudios previstos en la reglamentación respectiva.
- b. El diseño de los lineamientos pedagógicos se realizará considerando la orientación de un Consejo Asesor conformado a tal efecto, por docentes, expertos, académicos y profesionales del ámbito provincial, nacional e internacional.
- c. Se puede fijar el pago de una matrícula de estudios, atendiendo a los costos de su funcionamiento.
- d. El sistema de becas contemplará becas de estudios, para los alumnos que acreditando antecedentes académicos y resultados de excelencia, demuestren efectivamente que se hallan imposibilitados de solventar la matrícula, becas de investigación y desarrollo, así como otros estímulos relacionados con sus objetivos.

**ARTÍCULO 7°:** LA Escuela de Gobierno tiene su sede en la ciudad de Corrientes y puede llevar sus actividades a sedes o localidades del interior de la provincia.

**ARTÍCULO 8°:** PARA el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, la Escuela de Gobierno puede:

- a) Realizar convenios con organizaciones e instituciones públicas y privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, los que serán aprobados por el Poder Ejecutivo.
- b) Desempeñar su gestión en forma conjunta, asociada, cooperativa o articulada con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, la que estará reglada.

Sigue hoja 5///...

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO

Ministro

Secretario General